

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de febrero de 2023. Al Despacho del señor el presente proceso, informando que se encuentran pendientes de decisión los recursos de apelación por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad. Sírvase proveer.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00731	00
DEMANDANTE	JAVIER ERNESTO SALAMANCA VELASQUEZ						
DEMANDADA	AVIANCA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, se encuentran pendientes de decisión los recursos de apelación interpuestos por las partes en contra de los autos de decisión de excepciones previas y decreto de pruebas.

En ese sentido, ante la falta de decisión por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., surge oportuna la reprogramación de la audiencia antes fijada, para llevarse a cabo el día **VIERNES CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, como fecha para adelantar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17427290>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 01 de marzo de 2023.
Por estado No. <u>032</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamín Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857ba20e6f0f5aa3dfc334c67466213e4b0c829d6ebac3168f58c781fad6b483**

Documento generado en 28/02/2023 09:16:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C. 28 de febrero de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso del Superior Revocando parcialmente la decisión del auto fechado 20 de enero de 2022 y confirmando en lo demás. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ORDENA DEVOLVER PROCESO AL SUPERIOR							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00861	00
DEMANDANTE	MARCELO EDGARDO TADEO BENABENTOS						
DEMANDADA	HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCRURSAL COLOMBIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Seria del caso entrar a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior si no fuera porque revisadas las foliaturas y actuaciones del expediente se observa la siguiente situación procesal.

Encontramos que el superior se pronunció frente al auto de fecha 20 de enero de 2022, mediante el cual se ordenó tener por contestada la demanda presentada por HALLIBURTON LATINOAMERICA, negar conformar el contradictorio con el llamamiento en garantía de COLPENSIONES y negar la demanda de reconvención interpuesta por la sociedad HALLIBURTON contra MARCELO EDGARDO TADEO, revocando la decisión y ordenando la admisión de la demandada de reconvención.

Sin embargo, con todo respeto se debe decir que el superior omitió tener en cuenta que el despacho mediante auto de fecha 4 de agosto de 2022, (según constancia secretarial vista en siglo XXI), resolvió el recurso de reposición y

repuso su decisión admitiendo la demanda de reconvención y resolviendo conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo frente a la negación del llamamiento en garantía con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Incluso si se observa ya obra contestación de la demanda de reconvención.

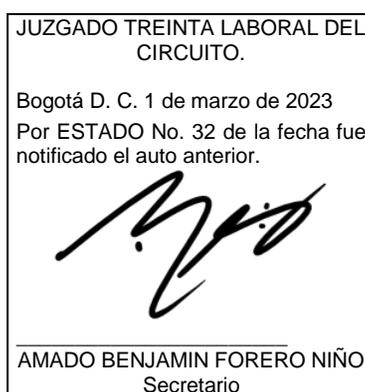
Por lo tanto, se deben devolver las presentes diligencias ante el superior para que se pronuncie frente al llamamiento en garantía de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd60c1845f7ff715d6674b9b082f1f5efbf15e83f36d0b7a6d46e5d9f287a20**

Documento generado en 28/02/2023 09:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 28 de febrero de



2023

En la fecha pasa al Despacho el proceso regreso del Superior parte resolutive de la sentencia confirmando en lo demás y por siguiente liquidación de costas:

del Señor Juez informando que adicionando el numeral 3 de la de primera instancia y secretaría se realizó la

Otros	\$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A y a favor de la demandante	\$3.600.000
Sin costas en segunda instancia	\$0
Total	\$3.600.000

Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00205	00
DEMANDANTE	CIELO ISABEL USME ANDRADE						
DEMANDADA	COLPENSIONES - AFP PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

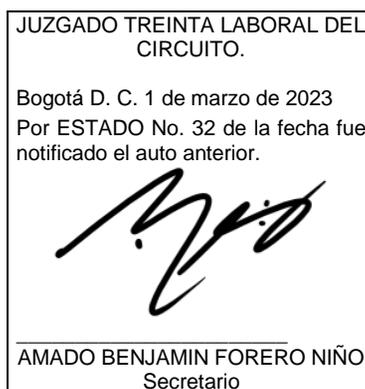
SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8758cf2c26663bd1abec2cdd84ab2238253ed08c4b0ed376fa44fcdc1979866d**

Documento generado en 28/02/2023 09:16:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 05 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las partes presentaron escritos pendientes de pronunciamiento. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA FECHA DECISIÓN EXCEPCIONES							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00143	00
EJECUTANTE	AFP PROTECCION S.A.						
EJECUTADA	FLOR ALBA VILLAMARIN LOPEZ						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que FLOR ALBA VILLAMARÍN LÓPEZ presentó escrito de excepciones en contra del mandamiento ejecutivo y, a su vez, la AFP PROTECCIÓN S.A. describió traslado del mismo, se ordenará continuar con el trámite del proceso, en los términos de los artículos 32 y 42 - párrafo 1º - del CPTSS.

No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, se aclara que en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de 12 de agosto de 2022, deberá tenerse a FLOR ALBA VILLAMARÍN LÓPEZ como extremo ejecutado y no a la sociedad DANGO CONSTRUCCIONES SAS, como erróneamente quedó registrado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día jueves **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL**, en la que se resolverán las excepciones propuestas por la ejecutada, diligencia que se adelantará de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17398429>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 01 de marzo de 2023. Por estado No. <u>032</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55510997ef62f4868209ae5ad18b001368eacae85508bf72f1db3e6154e6b35**

Documento generado en 28/02/2023 09:16:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**